

La presentación de proposiciones será en la Secretaría de la Corporación, durante el plazo de veintiséis días naturales, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. Si el último día de plazo coincide con sábado o festivo, se entenderá prorrogado hasta el siguiente día hábil.

El pliego de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares, se encuentra de manifiesto para su examen en la Secretaría General.

La apertura de plicas tendrán lugar el quinto día hábil siguiente a la terminación del plazo de presentación de proposiciones (excepto sábados) a las a las 14 horas.

Migueláñez, 11 de Junio de 1999.— El Alcalde, Arturo Fuentetaja Aguado.

3/2473

## Ayuntamiento de Sepúlveda

### ANUNCIO

#### SUBASTA PARA ENAJENACIÓN DE FINCA URBANA

**- Objeto del contrato:** Venta mediante subasta por procedimiento abierto del siguiente bien inmueble patrimonial de propiedad municipal: Cueva con una superficie aproximada de 19 m2, sita en la Plaza de Santiago s/n de esta Villa, que linda Norte, Calle Conde de Sepúlveda; Sur, Plaza de Santiago; Este, Calle Conde de Sepúlveda; y Oeste, edificio de D. Eugenio Cristóbal. Está inscrita en el Registro de la Propiedad de Sepúlveda, al Tomo 1.456; Libro 21; Folio 220; Finca 1.694; Inscripción 1ª.

**- Tipo de licitación:** Se fija en 380.000 pesetas, y podrá ser mejorado al alza.

**- Garantía provisional:** 7.600 pesetas.

**- Garantía definitiva:** 4 por 100 del importe del remate.

**- Presentación de proposiciones:** En la Secretaría del Ayuntamiento, en sobre cerrado, durante el plazo de veintiséis días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia en días y horas de oficina. Si el último día del plazo coincide en sábado o festivo, se entenderá prorrogado hasta el siguiente día hábil.

**- Documentación:** La señalada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

**- Expediente y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares:** Están de manifiesto para su examen y consultar en la Secretaría del Ayuntamiento (C/ Conde de Sepúlveda nº 34 de esta Villa), y se exponen al público durante el plazo de ocho días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de que puedan presentarse reclamaciones.

**- Apertura de proposiciones:** Tendrá lugar en acto público, a las trece horas del día hábil siguiente al que finalice el plazo de presentación de proposiciones, excepto de caer en sábado, en cuyo caso se aplazará al inmediato hábil siguiente a la misma hora.

**- Modelo de proposición:** El que figura en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que será facilitado a los licitadores interesados.

Sepúlveda, 9 de Junio de 1999.— Ismael Ortíz López.

3/2527

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### Ayuntamiento de Arcones

Con fecha 30 de abril de 1999 el Pleno de este Ayuntamiento acordó la aprobación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por Cementerio Local y otros servicios fúnebres de carácter local, que se expuso al público previo anuncio en el BOP de 14 de mayo de 1999, no habiéndose presentado ninguna reclamación de acuerdo con el artículo 17.3 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, por lo que se considera aprobado definitivamente el mencionado acuerdo, que quedará con la siguiente redacción:

#### ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR CEMENTERIO LOCAL Y OTROS SERVICIOS FUNEBRES DE CARACTER LOCAL

##### Artículo 1º.- Fundamento y Naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 al 19 y 20 apartados 1,2 y 4 p) de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la Tasa cementerios locales y otros servicios fúnebres de carácter local, que se regirá por la presente ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 58 de la citada Ley 39/1988.

##### Artículo 2º.- Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de la Tasa la prestación de los servicios del Cementerio Municipal tales como: asignación de espacios para enterramientos; permisos de construcción de panteón o sepulturas; ocupación de los mismos; reducción; incineración; movimiento de lápidas; colocación de lápidas, verjas y adornos; conservación de los espacios destinados al descanso de los difuntos, y cualquiera otros que, de conformidad con el ordenamiento jurídico sean procedentes o se autoricen a instancia de parte.

##### Artículo 3º.- Sujeto pasivo.

Son sujetos pasivos en concepto de contribuyentes los solicitantes de la concesión de la autorización o de la prestación del servicio y en su caso, los titulares de la autorización concedida.

##### Artículo 4º.- Responsables.

1 Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas o jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

2 Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quie-

bra, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

**Artículo 5º.- Exenciones y bonificaciones.**

Estarán exentos los servicios que se presten con ocasión de:

a) Los enterramientos de los asilados procedentes de Beneficencia, siempre que la conducción se verifique por cuenta de los establecimientos mencionados y sin ninguna pompa fúnebre que sea costeada por la familia de los fallecidos.

b) Los enterramientos de cadáveres de pobres de solemnidad.

c) Las inhumaciones que ordene la Autoridad Judicial que se efectúen en la fosa común.

**Artículo 6º.- Cuota Tributaria.**

La Cuota tributaria se determinará por aplicación de la siguiente tarifa:

200.000 pesetas para no empadronados. Mínimo de estar empadronados: 2 años antes del fallecimiento.

90.000 pesetas para empadronados en el Municipio.

Cuota de mantenimiento: 300 pesetas por sepultura al año. La persona que no pague en cinco años, pierde el derecho a la sepultura.

Prioritario: El Cementerio viejo, pagando por cada sepultura 40.000 pesetas.

Los trabajos de enterramiento será por cuenta de los solicitantes de la concesión.

**Artículo 7º.- Devengo.**

Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la prestación de los servicios a gravamen entendiéndose, a estos efectos, que dicha iniciación se produce a la solicitud de aquéllos.

**Artículo 8º.- Declaración, liquidación e ingreso.**

1 Los sujetos pasivos solicitarán la prestación de los servicios de que se trate.

2 La solicitud de permiso para construcción de mausoleo y panteones irá acompañada del correspondiente proyecto y memoria, autorizados por facultativo competente.

3 Cada servicio será objeto de liquidación individual autónoma, que será notificada, una vez que haya sido prestado dicho servicio, para su ingreso directo en las Arcas Municipales en la forma y plazos señalados en el Reglamento General de Recaudación.

**Artículo 9º.- Infracciones y Sanciones.**

En todo lo relativo a la calificación de las infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

**Disposición final.**

El acuerdo de imposición de esta Tasa fue tomado y su Ordenanza Fiscal fue aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento, el 30 de abril de 1999. Comenzará a regir el día 14 de junio de 1999 y seguirá en vigor hasta que se acuerde su derogación o modificación expresa.

Arcones a 14 de junio de 1999.— El Alcalde Presidente, rubricado. El Secretario-Interventor, rubricado.

3/2514

**Ayuntamiento de San Ildefonso-La Granja**

**ANUNCIO**

El Pleno en sesión de 19-4-99 aprobó inicialmente el Presupuesto General, Plantilla y Oferta de Empleo de este Ayuntamiento para 1999, que ha sido expuesto al público, mediante anuncios en B.O. Provincia de 19-5-99 por QUINCE DIAS, sin que se hayan producido reclamaciones por lo que se consideran definitivamente aprobados con el siguiente resumen:

**I.- RESUMEN, POR CAPITULOS, DEL CITADO PRESUPUESTO**

INGRESOS		
Cap.	Denominación	Pesetas
	A) OPERACIONES CORRIENTES	
1	Impuestos directos .....	121.120.000
2	Impuestos indirectos .....	24.000.000
3	Tasas y otros ingresos .....	76.735.000
4	Transferencias corrientes .....	134.600.000
5	Ingresos patrimoniales .....	29.240.000
	B) OPERACIONES DE CAPITAL	
6	Enajenación de inversiones reales.....	70.500.000
7	Transferencias de capital (*).....	37.805.000
8	Variación de activos financieros .....	—
9	Variación de pasivos financieros.....	—
	<b>TOTAL INGRESOS.....</b>	<b>494.000.000</b>

GASTOS		
Cap.	Denominación	Pesetas
	A) OPERACIONES CORRIENTES	
1	Remuneraciones del personal .....	184.770.000
2	Compra de bienes corrientes y de servicio .....	128.639.000
3	Intereses .....	18.700.000
4	Transferencias corrientes .....	15.870.000
	B) OPERACIONES DE CAPITAL	
6	Inversiones reales .....	119.021.000
7	Transferencias de capital.....	—
8	Variación de activos financieros .....	—
9	Variación de pasivos financieros.....	27.000.000
	<b>TOTAL GASTOS .....</b>	<b>494.000.000</b>

**II.- PLANTILLA DE PERSONAL.**

La relación de puestos de trabajo, aprobada simultáneamente con el Presupuesto es el siguiente:

**FUNCIONARIOS DE CARRERA.-**

A) HABILITACION DE CARACTER NACIONAL: 1 Secretario, 1 Interventor.

B) ESCALA ADMINISTRACION GENERAL: 5 Auxiliares Administrativos.

C) ESCALA ADMINISTRACION ESPECIAL: 1 Técnico Administración Especial (Personal y Gestión Tributaria), 2 Auxiliar de Policía Local.

en Proyecto de Nave para aserradero de madera de este municipio.

Por lo que, a tenor de lo establecido en el artículo 5 de la Ley 5/1993 de 21 de octubre y Decreto 159/1994 de 14 de julio de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Castilla y León para la aplicación de la Ley de Actividades Clasificadas, se hace público para que todo aquel que pudiera ejercer el derecho a formular las alegaciones y observaciones que consideren oportunas en el plazo de quince días naturales, a contar desde la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Prádena a 17 de julio de 2002.— La Alcaldesa, María Luisa Quintana Llorente.

3025

### INFORMACION PUBLICA PARA AUTORIZACION DE USO EXCEPCIONAL EN SUELO RUSTICO

Se hace público para general conocimiento, que de acuerdo con lo prevenido en el art. 25.2, en relación con el 23 f. y 99 de la Ley 5/99 de 8 de abril de Urbanismo de Castilla y León, se abre información pública por plazo de quince días sobre el expediente de autorización de uso excepcional en suelo rústico que se reseña:

*Nave para aserradero de madera.*

El expediente de referencia se encuentra expuesto al público, durante las horas de oficina, en la Secretaría Municipal, donde podrá examinarse por quienes lo deseen y formularse las alegaciones que se estimen oportunas durante el expresado plazo.

Prádena a 17 de julio de 2002.— La Alcaldesa, María Luisa Quintana Llorente.

3057

### CONVOCATORIA PUBLICA PARA PROVEER INTERINAMENTE, MEDIANTE CONCURSO, LA PLAZA DE SECRETARIO-INTERVENTOR DE ESTE AYUNTAMIENTO DE PRADENA

RECTIFICACIÓN DE BASES PUBLICADAS EN EL B.O.P. Nº 79 DE 3 DE JULIO DE 2002

#### Cuarta.-

a) Por cada ejercicio aprobado en oposiciones convocadas para el acceso a la Subescala de Secretaría-Intervención de Habilitación Nacional: 0,5 puntos, hasta un máximo de 1 punto.

c) Por servicios prestados en la Administración Local en puestos de Secretaría, Clase 3ª (nombramiento efectuado por órgano con competencia para ello), 0,10 puntos por mes, hasta un máximo de 2,5 puntos.

#### Quinta.-

La Comisión de Selección estará constituida por:

Presidenta: Dª María Luisa Quintana Llorente, Alcaldesa del Ayuntamiento de Prádena, o persona en quien delegue.

Vocal: En representación de la Junta de Castilla y León:

Titular D. Felipe Carlos Sanz-Aranguez Sanz.

Suplente: Dª Guiomar Zulueta Sagarra.

Vocal Secretario: Dª Esther Well Fadrique, funcionario con habilitación Nacional designado por el Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial.

Prádena a 25 de julio de 2002.— La Presidenta, María Luisa Quintana Llorente.

3036

### Ayuntamiento de Ayllón

#### ANUNCIO

#### USO EXCEPCIONAL DE SUELO RUSTICO

Por Iberdrola Ingeniería y Consultoría, S.L., se ha solicitado licencia municipal de obra y actividad para instalación de dos Torres Meteorológicas en la parcela número 1.042 del polígono 5 y la parcela número 220 del polígono 4 de Grado del Pico, término municipal de Ayllón (Segovia).

De conformidad con el Reglamento de Actividades Clasificadas, aprobado por Ley 5/1993, de 21 de octubre, y con lo establecido en el art. 25.2 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León y del 5.1 de la Ley 53/1993, de Actividades Clasificadas, de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, por medio del presente, se hace saber que el expediente queda expuesto al público en la Secretaría Municipal, por espacio de quince días a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, para que las personas que se encuentran perjudicadas puedan presentar las oportunas reclamaciones.

Ayllón a 23 de julio de 2002.— El Alcalde, Miguel Gómez Aranz.

3024

### Ayuntamiento de Arcones

#### ANUNCIO

Transcurrido el plazo de exposición al público del acuerdo adoptado por este Ayuntamiento, en sesión de 27 de mayo de 2002, por el que se aprobó la modificación inicial de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por Cementerio Local y otros servicios fúnebres de carácter local, sin que se hayan presentado reclamaciones contra el mismo, queda elevado dicho acuerdo a definitivo, conforme a lo dispuesto en el art. 17.3 de la Ley 39/1988, reguladora de las Haciendas Locales, por lo que, para dar cumplimiento a lo que establece el párrafo cuarto de dicho artículo, se procede a la publicación íntegra de dicha modificación, como anexo de este anuncio.

Contra el referido acuerdo, elevado a definitivo, y la mencionada Ordenanza Fiscal, podrán los interesados interponer recurso Contencioso-Administrativo, ante la Sala correspondiente de dicha jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Burgos, en el plazo de dos meses, a contar desde la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Arcones a 23 de julio de 2002.— La Alcaldesa, Pilar Sanz del Hoyo.

## ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA DEL CEMENTERIO MUNICIPAL

### Artículo 6º.- Cuota tributaria.

1.- La cuota tributaria se determinará distinguiendo entre difuntos empadronados y no empadronados en el municipio, si bien, la Corporación tendrá en cuenta la situación de aquellas personas que por diversas causas estén internas, en el momento de su fallecimiento, en una residencia de la Tercera Edad, y durante la práctica totalidad de su vida hayan permanecido inscritas en el Padrón Municipal de Habitantes de Arcones.

2.- Las Tarifas de esta tasa serán las siguientes:

a) Derechos de enterramiento: para difuntos no empadronados en el municipio 330,56 euros; para difuntos empadronados en el municipio, exentos.

b) Compra de sepulturas: de 2 cuerpos, 540,91 euros; de 3 cuerpos, 751,27 euros; nichos, 420,71; columbarios, 180,30 euros.

c) Servicios de enterramiento: 60,10 euros.

d) Cementerio viejo: prioritario, si tienen sepultura comprada, 240,40 euros;

Los trabajos de la construcción de la fosa en el cementerio viejo serán por cuenta de los solicitantes. Si para el movimiento de tierra se requieren los servicios municipales, la tarifa además será de 60,10 euros.

e) Para aplicar las tarifas de empadronados en el municipio, con la salvedad recogida en el apartado 1 de este artículo, el difunto deberá haber estado inscrito en el Padrón Municipal de Habitantes de Arcones con 2 años de anterioridad a sobrevenirle la muerte.

### Disposición final

Esta Ordenanza Fiscal, cuya modificación ha sido aprobada por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 27 de mayo de 2002, entrará en vigor y será de aplicación el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo vigente hasta su modificación o derogación expresa.

Vº Bº La Alcaldesa, rubricado. La Secretaria, rubricado.

Ayuntamiento de La Lastrilla

ANUNCIO

A tenor de lo establecido en el art. 81.1. apartado b) de la Ley 5/99, de Urbanismo de Castilla y León, se hace saber que

con fecha 12 de julio de 2002 esta Alcaldía ha dictado el siguiente Decreto:

“En virtud de las atribuciones conferidas a esta Alcaldía en el artículo 21.j. de la Ley 7/85, de Bases del Régimen Local, y en base a los siguientes

### ANTECEDENTES:

1º.- Con fecha 19 de noviembre de 2001 se presentan en este Ayuntamiento por determinados propietarios de las fincas incluidas en la Unidad de Ejecución nº 1, denominada “Polígono nº 70600”, el borrador de Estatutos de la Junta de Compensación, cuya constitución se pretende llevar a cabo.

2º.- Con fecha 22 de marzo de 2002, se presenta la documentación requerida por este Ayuntamiento mediante escrito de 20 de noviembre de 2001 relativa a la identificación de las firmas, así como a la acreditación de que a los propietarios que han tomado la iniciativa de desarrollar la Unidad les corresponde el 50% del aprovechamiento de dicha Unidad.

3º.- Constatado que la iniciativa del sistema de compensación está suscrita al menos por los propietarios a los que corresponde más del 50% del aprovechamiento de la Unidad de Ejecución, se procedió a la notificación a todos los propietarios para que, en el plazo de quince días pudieran realizar alegaciones o reclamaciones al borrador de Estatutos.

4º.- Durante dicho período se han presentado las siguientes alegaciones:

a) De D. Lázaro de Lucas Gómez; Paulino Jiménez Mediero, Mª Jesús Cebrián López y D. Angel Pascual Burgos.

b) De D. José María Ferrero de Pablo.

c) De Dª Lucía Calle Rubio.

e) De D. Angel Lázaro Garrido.

Las alegaciones del apartado a), hacen referencia a la no mención en los Estatutos de la existencia de situaciones singulares y diferentes a la mayoría de los propietarios, ya que en sus parcelas existen viviendas edificadas con sus correspondientes licencias de obra y habitabilidad y que disponen de todos los servicios. No debiéndose haber incluido en su día por parte del Ayuntamiento, sus parcelas en la Unidad de Ejecución. En base a todo ello, estas parcelas no deben contribuir a las cargas de la tramitación de la nueva ordenación, ni a las de urbanización ni establecimiento de servicios y viales. Manifiestan también que al tener una edificación hecha, no pueden realizar en sus parcelas las mismas actuaciones edificables que la de aquellos que parten de una situación inicial sin edificación. Señalando por último, que el desarrollo de esta Unidad no va a beneficiar en nada ni a incrementar el valor de sus viviendas y parcelas.

En la alegación de D. José María Ferrero de Pablo, se vierten sustancialmente las mismas alegaciones que las contempladas en el apartado anterior, alegando además, que el aporte de terrenos de su propiedad para viales debe ser compensado en el valor que se aprecie y, también costear el movimiento de vallado o cercado de la misma, que ha de ser respetado al máximo en el proyecto de ordenación y unirse el plano correspondiente a los Estatutos de la Junta de Compensación.

2955

**ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR CEMENTERIO LOCAL Y OTROS SERVICIOS FÚNEBRES DE CARÁCTER LOCAL****Artículo 6º.- Cuota Tributaria.**

2.-Las tarifas de esta tasa serán las siguientes:

- a) Derechos de enterramiento: para difuntos no empadronados en el municipio 500,00 euros; para difuntos empadronados en el municipio, exentos.
- b) Compra de sepulturas: de 2 cuerpos, 640,91 euros.
- c) Servicios de enterramiento: 100,00 euros.
- d) No se puede comprar sepultura, sin defunción.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Juzgado Contencioso-Administrativo de Segovia.

**Disposición Final**

La presente modificación entrará en vigor a partir del día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo vigente hasta su modificación o derogación expresa.

En Arcones, a 20 de octubre 2011.— La Alcaldesa, Laureana Martín Rodríguez.

3920

**ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA**

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Arcones sobre la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por Recogida de Residuos Sólidos Urbanos, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

**ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR RECOGIDA RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS**

**Artículo 6º.-** La Cuota tributaria consistirá en una cantidad fija que se determinará en función de la naturaleza y destino del inmueble, con arreglo a la siguiente tarifa:

- \* Viviendas: 60,00 euros.
- \* Tiendas, supermercados y similares: 60,00 euros.
- \* Talleres mecánicos: 60,00 euros.
- \* Bares: 90,00 Euros.
- \* Restaurantes: 150,00 euros.
- \* Hoteles, hostales y centros de Turismo Rural: 60,00 euros.
- \* Casas de turismo rural: 60,00 euros.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Juzgado Contencioso-Administrativo de Segovia.

## ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA DEL CEMENTERIO MUNICIPAL.

### ARTICULO 6º.- CUOTA TRIBUTARIA.-

1.- La cuota tributaria se determinará distinguiendo entre difuntos empadronados y no empadronados en el municipio, si bien, la Corporación tendrá en cuenta la situación de aquellas personas que por diversas causas estén internas, en el momento de su fallecimiento, en una residencia de la Tercera Edad, y durante la práctica totalidad de su vida hayan permanecido inscritas en el Padrón Municipal de Habitantes de Arcones.

2.- Las tarifas de esta tasa serán las siguientes:

- a) Derechos de enterramiento: para difuntos no empadronados en el municipio 330,56 euros; para difuntos empadronados en el municipio, exentos.
- b) Compra de sepulturas: de 2 cuerpos, 540,91 euros; de 3 cuerpos, 751,27 euros nichos, 420,71; columbarios, 180,30 euros.
- c) Servicios de enterramiento: 60,10 euros.
- d) Cementerio viejo : prioritario, si tienen sepultura comprada, 240,40 euros; Los trabajos de la construcción de la fosa en el cementerio viejo serán por cuenta de los solicitantes. Si para el movimiento de tierra se requieren los servicios municipales, la tarifa además será de 60,10 Euros.
- e) Para aplicar las tarifas de empadronados en el municipio, con la salvedad recogida en el apartado 1 de este artículo, el difunto deberá haber estado inscrito en el Padrón Municipal de Habitantes de Arcones con 2 años de anterioridad a su fallecimiento o a su haberle sobrevinido la muerte.

SOLO ⇒

### DISPOSICIÓN FINAL.

Esta Ordenanza Fiscal, cuya modificación ha sido aprobada por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 27 de Mayo de 2.002, entrará en vigor y será de aplicación el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo vigente hasta su modificación o derogación expresa.

VºBº  
LA ALCALDESA

LA SECRETARIA